

En Madrid, a 23 de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte; D. Rafael Barbadillo López, con DNI 07490580D y D. Jaime Rodríguez Medal con DNI: 53549305S en su respectiva condición de Presidente y Director de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS (CONFEBUS),

Y de otra parte, D. Diego Buenestado García con DNI 51644337E; Secretario General del Sector de Carretera, Urbanos y Logística de FESMC-UGT, D. Juan Carlos Gutierrez Molina con DNI 51657035R, de Direccion Sectorial del Sector de Carretera, Urbanos y Logística de FESMC-UGT; y Dña. Laura Fonseca Velázquez con DNI : 51984855W, , de Direccion Sectorial del Sector de Carretera, Urbanos y Logística de FESMC-UGT, e integrantes del Comité de huelga convocada en todo el sector de transporte de viajeros por carretera que se realiza mediante vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas incluido el conductor, cuyo calendario se encuentra programado para las jornadas de los días 28 y 29 de noviembre, 5 de diciembre, 9 de diciembre y a partir del 23 de diciembre con duración indefinida.

Ambas partes se reconocen capacidad legal bastante para la firma de los presentes

ACUERDOS

Primero.- Ambas partes, en su condición de organización empresarial y sindical representativa del sector de transporte de viajeros, acuerdan solicitar, de forma conjunta, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del nuevo real Decreto que determine el procedimiento general para establecer coeficientes reductores que permitan anticipar la edad en el sistema de la Seguridad Social previsto en el artículo 206 Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, el inicio del procedimiento para el establecimiento de coeficientes reductores para la anticipación de la edad de jubilación del personal que desarrolla tareas de conductor/a y conductor/a perceptor/a, sobre la base de las siguientes premisas:

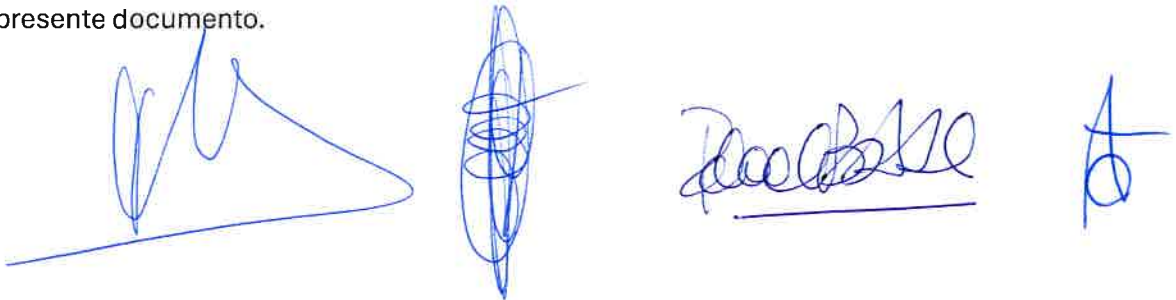
1.- El colectivo incluido en la solicitud de inicio del procedimiento administrativo sería el del personal que desarrolla tareas de conductor/a y conductor/a perceptor/a de vehículos de transporte de viajeros por carretera en vehículos de más de nueve plazas incluido el conductor.

2.- Segundo. La solicitud a las personas reseñadas, a las que se refiere el apartado anterior, se ajustará al procedimiento y requisitos establecidos en el artículo 206 de la Ley General de Seguridad Social.

Segundo.- Con independencia de dar cumplimiento al punto primero en los términos contenidos en el mismo a la firma del presente acuerdo se constituirá una mesa con presencia de la Administración Pública, que establezca los mecanismos que determinen y posibiliten de modo efectivo la compensación de los desajustes financieros que se pudieran producir en los contratos públicos de ámbito local, autonómico y estatal que pudieran generarse en las empresas por la aprobación y aplicación del incremento en la cotización de la Seguridad Social contemplados en el artículo 206.4 de la Ley General de la Seguridad Social, y el establecimiento de los coeficientes reductores. Esta mesa se reunirá a partir de la firma del presente acuerdo.

Tercero.- Como consecuencia de los acuerdos alcanzados, con la Dirección Sectorial del Sector de carretera, Logística y Urbanos de FESMC-UGT , se procede por parte del citado sindicato, y de los firmantes en su condición de integrantes del Comité de Huelga, a desvincularse y no secundar la convocatoria de huelga en todo el sector de transporte de viajeros por carretera que se realiza mediante vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas incluido el conductor, cuyo calendario se encuentra previsto para las jornadas de los días 28 y 29 de noviembre, 5 de diciembre, 9 de diciembre y a partir del 23 de diciembre con duración indefinida.

Ambas partes firman de común acuerdo en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento del presente documento.

Four handwritten signatures in blue ink are displayed horizontally. From left to right: the first is a stylized signature with a long horizontal line extending to the left; the second is a circular, scribbled signature; the third is a signature with a horizontal line underneath it; and the fourth is a simple, stylized signature.